



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDCA

Cerro Azul, 28 de junio del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en la fecha 25 de junio del año 2022;

VISTOS:

El Informe Legal N° 082-2022-OGAJ/MDCA de fecha 17 de junio del 2022; el Memorandum N° 282-2022-SG-MDCA de fecha 16 de junio del 2022; el Informe N° 26-2022-OREC-MDCA de fecha 14 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; respecto al proyecto mediante el cual, se solicita la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022 que se realizara el día sábado 13 de agosto del presente año, en ocasión a la celebración del Aniversario del Distrito de Cerro Azul, y;

CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad con lo establecido en el Art. 74, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. 9° y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, es política de la actual gestión, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil; resultando necesario y conveniente la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, acción que coadyuvará a fortalecer la institución del matrimonio en nuestra jurisdicción.

Que, con Informe N° 26-2022-OREC-MDCA de fecha 14 de junio del 2022, la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, propone ordenanza para realizar "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022", el día 13 de agosto del presente año, con motivo de celebrarse el Aniversario del distrito, exonerando costos por derecho de tramitación, es asíq eu con Memorandum N° 282-2022-SG-MDCA de fecha 16 de junio de 2022, Secretaría general como órgano superior a la Oficina de Registro Civil, revisa la propuesta de ordenanza y opina que es viable, indicando que la finalidad es promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2022-OGAJ/MDCA de fecha 17 de junio del 2022, la Oficina General de Recursos Humanos opina que, es competencia del Pleno de Concejo Municipal deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Matrimonio Civil Comunitario" a realizarse el 13 de agosto del presente año; siendo procedente su aprobación al estar dentro de las facultades conferidas a los gobiernos locales.





Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala, que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio, y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, en artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Y en el artículo 9°, numeral 9) y artículo 40°, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que "mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley...", lo cual resulta concordante con lo establecido en el texto único ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala en la norma IV de su título preliminar, que(...), "los gobiernos locales, mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprime sus contribuciones, arbitrarios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...);"

Que, los artículos 233° y 234° del código civil, señalan que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la constitución política del Perú y "el Matrimonio en la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común";

Que, habiendo señalado los preceptos normativos en los párrafos precedentes, nos impulsa concretar este ordenamiento legal para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, siendo así, los contrayentes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 248° del código civil peruano, y al texto único de procedimientos administrativos - TUPA, al momento de su inscripción adjuntando lo siguientes:

Copia Certificada de Partida de Nacimiento de ambos cónyuges.

Certificado de Soltería

- Copia de DNI Fedateada por la MDCA, de ambos cónyuges
- Certificado Negativo de Salud y Constancia de Consejería
- Certificado de Domicilio
- Copia de DNI de 2 testigos (mayores de edad) no familiares
- En caso de tratarse de viudos(as), divorciados(as), menores de edad, o extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el TUPA vigente.

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de las oficinas encargadas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, a llevarse a cabo el día sábado 13 de agosto del 2022, en el siguiente horario.



Matrimonio Civil Comunitario

- Hora: 01:00 p.m.
- Lugar: Plaza de Armas de Cerro Azul- Frontis de la Municipalidad
 - Las Inscripciones se realizarán en la Oficina de Registro Civil, desde el día 01 de julio al 30 de julio del 2022;

ARTÍCULO 2°.- DISPENSAR a los contribuyentes, el trámite de publicación de los avisos matrimoniales conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, debiendo cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguiente de la citada norma y en el texto único de procedimiento administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTICULO 3°.- APROBAR la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, a favor de los contrayentes que se inscriban para la ceremonia.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Oficina de Registro del Estado Civil de la entidad realizar las coordinaciones pertinentes, y la recepción de los expedientes Matrimoniales, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al código civil, y dispensándose a los contrayentes de la publicación de los avisos con arreglo al artículo 252° del citado cuerpo legal.

ARTICULO 5° ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete (WWW.municerroazul.gob.pe)

ARTICULO 6° ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las oficinas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Revisor de Salas
TERENCIA GORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDCA

Cerro Azul, 28 de junio del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada en la fecha 25 de junio del año 2022;

VISTOS:

El Informe Legal N° 082-2022-OGAJ/MDCA de fecha 17 de junio del 2022; el Memorandum N° 282-2022-SG-MDCA de fecha 16 de junio del 2022; el Informe N° 26-2022-OREC-MDCA de fecha 14 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; respecto al proyecto mediante el cual, se solicita la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022 que se realizará el día sábado 13 de agosto del presente año, en ocasión a la celebración del Aniversario del Distrito de Cerro Azul, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 74, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. 9° y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, es política de la actual gestión, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil; resultando necesario y conveniente la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, acción que coadyuvará a fortalecer la institución del matrimonio en nuestra jurisdicción

Que, con Informe N° 26-2022-OREC-MDCA de fecha 14 de junio del 2022, la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, propone ordenanza para realizar "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022", el día 13 de agosto del presente año, con motivo de celebrarse el Aniversario del distrito, exonerando costos por derecho de transición, es así que con Memorandum N° 282-2022-SG-MDCA de fecha 16 de junio de 2022, Secretaría general como órgano superior a la Oficina de Registro Civil, revisa la propuesta de ordenanza y opina que es viable, indicando que la finalidad es promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2022-OGAJ/MDCA de fecha 17 de junio del 2022, la Oficina General de Recursos Humanos opina que es competencia del Pleno de Concejo Municipal deliberar y determinar la aprobación de la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Matrimonio Civil Comunitario" a realizarse el 13 de agosto del presente año; siendo procedente su aprobación al estar dentro de las facultades conferidas a los gobiernos locales.

Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala, que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio, y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, en artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Y en el artículo 9°, numeral 9) y artículo 40°, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27972, establecen que "mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley...", lo cual resulta concordante con lo establecido en el texto único ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala en la norma IV de su título preliminar, que(...), "los gobiernos locales, mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprime sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...);"

Que, los artículos 233° y 234° del código civil, señalan que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la constitución política del Perú y "el Matrimonio en la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común";

Que, habiendo señalado los preceptos normativos en los párrafos precedentes, nos impulsa concretar este ordenamiento legal para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, siendo así, los contrayentes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 248° del código civil peruano, y al texto único de procedimientos administrativos - TUPA, al momento de su inscripción adjuntando lo siguientes:

- Copia Certificada de Partida de Nacimiento de ambos cónyuges.
- Certificado de Soltería
- Copia de DNI Fedateada por la MDCA, de ambos cónyuges
- Certificado Negativo de Salud y Constancia de Consejería
- Certificado de Domicilio
- Copia de DNI de 2 testigos (mayores de edad) no familiares
- En caso de tratarse de viudos(as), divorciados(as), menores de edad, o extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el TUPA vigente.

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de las oficinas encargadas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, a llevarse a cabo el día sábado 13 de agosto del 2022, en el siguiente horario. Matrimonio Civil Comunitario

- Hora: 01:00 p.m.
- Lugar: Plaza de Annas de Cerro Azul- Frente de la Municipalidad
- Las inscripciones se realizarán en la Oficina de Registro Civil, desde el día 01 de julio al 30 de junio del 2022;

ARTÍCULO 2°.- DISPENSAR a los contribuyentes, el trámite de publicación de los avisos matrimoniales conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, dándose cumplimiento con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguiente de la citada norma y en el texto único de procedimiento administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, a favor de los contrayentes que se inscriban para la ceremonia.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Oficina de Registro del Estado Civil de la entidad realizar las coordinaciones pertinentes, y la recepción de los expedientes Matrimoniales, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al código civil, y dispensándose a los contrayentes de la publicación de los avisos con arreglo al artículo 252° del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete (WWW.municerrozul.gob.pe)

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a las oficinas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Terencia Córdova de Salazar
Alcaldeza